

REGLAMENTO (CE) Nº 56/2003 DE LA COMISIÓN
de 13 de enero de 2003
relativo a la expedición de certificados de exportación del sistema A3 en el sector de las frutas y hortalizas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1961/2001 de la Comisión, de 8 de octubre de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo en lo que respecta a las restituciones por exportación en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1176/2002 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 2259/2002 de la Comisión ⁽³⁾ ha abierto una licitación en la que se fijan los tipos de restitución indicativos y las cantidades indicativas de los certificados de exportación del sistema A3, que pueden ser expedidos, distintos de los solicitados en el marco de la ayuda alimentaria.
- (2) En función de las ofertas presentadas, procede fijar los tipos máximos de restitución y los porcentajes de expedición para las cantidades en relación con las ofertas realizadas al nivel de dichos tipos máximos.

- (3) En el caso de los tomates, las naranjas, los limones y las manzanas, los tipos máximos necesarios para la concesión de certificados hasta alcanzar la cantidad indicativa, dentro del límite de las cantidades licitadas, no son superiores a una vez y media el tipo de restitución indicativo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En lo que respecta a los tomates, las naranjas, los limones y las manzanas, los tipos máximos de restitución y los porcentajes de expedición relativos a la licitación abierta por el Reglamento (CE) nº 2259/2002 se indican en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 15 de enero de 2003.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de enero de 2003.

Por la Comisión
J. M. SILVA RODRÍGUEZ
Director General de Agricultura

⁽¹⁾ DO L 268 de 9.10.2001, p. 8.

⁽²⁾ DO L 170 de 29.6.2002, p. 69.

⁽³⁾ DO L 344 de 19.12.2002, p. 5.

ANEXO

Producto	Tipo máximo de restitución (en euros/toneladas netas)	Porcentajes de expedición de las cantidades solicitadas al nivel del tipo máximo de restitución
Tomates	20	100 %
Naranjas	23	91 %
Limones	18	41 %
Manzanas	11	9 %